

TEMA 29

CONVOCATORIA 50 PLAZAS TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL CABILDO DE TENERIFE 2026

CONVOCATORIA: Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz
de Tenerife nº28 de 6 de marzo de 2026

PARTE SEGUNDA: MATERIAS ESPECÍFICAS

MUESTRA





Tema 29. El Sector Público institucional en los ámbitos estatal, autonómico y local: régimen jurídico, composición y clasificación. El Control de eficacia y supervisión continúa.

I. El Sector Público institucional en los ámbitos estatal, autonómico y local: régimen jurídico, composición y clasificación.

El **sector público institucional** constituye una pieza esencial en la configuración contemporánea de la organización administrativa española, en la medida en que permite articular, junto a la Administración territorial clásica (Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales), un conjunto de **entidades instrumentales dotadas de personalidad jurídica propia** destinadas a la gestión especializada, descentralizada y eficiente de determinadas funciones públicas.

Su régimen jurídico encuentra su eje vertebrador en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, norma que sistematiza por primera vez de manera integral el concepto, la composición y el funcionamiento del sector público institucional en el ámbito estatal, estableciendo además principios básicos que resultan aplicables —con las correspondientes adaptaciones— a los niveles autonómico y local. A partir de esta regulación, el sector público institucional se configura como un entramado complejo integrado por organismos públicos, entidades de derecho público, sociedades mercantiles públicas, fundaciones del sector público y otros entes con régimen específico, cuya finalidad común es la **ejecución de políticas públicas con mayor flexibilidad organizativa y operativa**.

Desde una perspectiva estructural, el estudio de este sector exige analizar su **composición y clasificación**, distinguiendo entre las distintas tipologías de entidades en función de su naturaleza jurídica, régimen de derecho aplicable y grado de dependencia o vinculación respecto de la Administración matriz. Esta diversidad organizativa responde a la necesidad de adaptar la gestión pública a criterios de especialización técnica, eficiencia económica y agilidad en la actuación administrativa.

El 2 de octubre de 2015 se publicaron en el Boletín Oficial del Estado las Leyes 39/2015, de 1 de octubre (LA LEY 15010/2015), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (Leyes 39 y 40/2015, en adelante), que vienen a sustituir a la ley de cabecera del Derecho Administrativo, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LA LEY 3279/1992), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Ley 30/1992 (LA LEY 3279/1992)»).





La aparición de estas leyes se corresponde con una de las propuestas contenidas en el informe de la Comisión para la Reforma de las Administraciones Públicas (informe CORA), elevado al Consejo de Ministros el 21 de junio de 2013, del que se hacen eco las Exposiciones de Motivos de ambas normas. En este sentido, la Comisión para la Reforma de las Administraciones Públicas apreció la necesidad de «*dotar a nuestro sistema legal de un derecho administrativo sistemático, coherente y ordenado*», previendo, a tal fin, la elaboración de dos disposiciones: «*una, reguladora del procedimiento administrativo, que integraría las normas que rigen las relaciones con los ciudadanos*»; «*otra, comprensiva del régimen jurídico de las Administraciones Públicas, donde se incluirían las disposiciones que disciplinen el sector público institucional*».

Así, las Leyes 39 y 40/2015 obedecen a esta propuesta, con la que se pretende acometer lo que se califica como una «*reforma integral*» de la normativa reguladora de las Administraciones Públicas, tanto en las «*relaciones ad extra de las Administraciones con los ciudadanos y empresas*», como en las «*relaciones ad intra que existen en el funcionamiento interno de cada Administración y entre las distintas Administraciones*». La Ley 40/2015 (LA LEY 15011/2015) vertebrada las relaciones *ad intra* de la Administración y, en este sentido, como indica su Exposición de Motivos, «*abarca, por un lado, la legislación básica sobre régimen jurídico administrativo, aplicable a todas las Administraciones Públicas; y por otro, el régimen jurídico específico...*».

MUESTRA

